

**PROTOCOLO DE INTENCIONES QUE SE CELEBRA ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL URUGUAY Y EL INSTITUTO
FEDERAL DE EDUCAÇÃO, CIENCIA E TECNOLOGIA SUL-RIO-
GRANDENSE. CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER LA COOPERACIÓN
TÉCNICO-CIENTÍFICA Y EDUCACIONAL**

La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL URUGUAY, UTEC, institución de enseñanza superior, ubicada en la Unidad de Logística y Operaciones en Av. Italia, 6201 – Edificio Los talas, Parque Tecnológico del LATU, Montevideo/Uruguay, en este acto representado por sus Consejeros Pablo Chilbroste y Rodolfo Silveira y el INSTITUTO FEDERAL DE EDUCAÇÃO, CIENCIA E TECNOLOGIA SUL-RIO-GRANDENSE autarquía vinculada al Ministerio de Educación, creada por la Ley n° 11.892, de 29 de diciembre del 2008, inscrita en el CNPJ sob n° 10729 992/0001-46. con su sede en el municipio de Pelotas/RS., ubicado en la Calle General Osório n° 932. Barrio Centro, en este acto representado por su Rector Profesor Marcelo Bender Machado, inscrito en el CPF sob n° 515.363.580-53, en adelante referido apenas como IFSUL, resuelven celebrar el presente PROTOCOLO DE INTENCIONES.

CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO

El presente Protocolo de Intenciones tiene por objetivo regular la conjugación de esfuerzos entre los partícipes para la consecución de las actividades de enseñanza en los niveles comunes de ambas instituciones, de investigación, de extensión o cooperación técnica en general, priorizando en esta primera etapa de trabajo conjunto la promoción de cursos relacionados a la mecatrónica, energías renovables e informática, de programas y proyectos de educación a distancia, de espacios de trabajo entorno al perfeccionamiento de la docencia relacionada a la educación tecnológica, así como el impulso conjunto de actividades que involucren a las instituciones de educación superior de la región.

Párrafo único- Los diferentes temas de interés, así como sus términos, condiciones y métodos de realización de las actividades en las respectivas áreas serán establecidos por medio de documentos específicos, mediante la presentación de sus respectivos Planes de Trabajo, los cuales serán parte integrante de los convenios que sean firmados.
Los convenios aprobados por los partícipes, de ser necesario, podrán incluir a otras entidades, públicas o privadas.

CLÁUSULA SEGUNDA - DE LAS ATRIBUCIONES

En relación a sus asignaciones, las partes se comprometen a cooperar entre sí en el sentido de crear en sus respectivas áreas de competencia, las condiciones para el desarrollo de las actividades necesarias a la consecución del objeto ya mencionado.

CLÁUSULA TERCERA - DE LOS RECURSOS

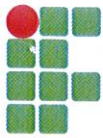
Para la ejecución de los programas, proyectos o actividades conjuntas, los participantes definirán mediante instrumento propios las acciones, implicaciones de orden financiera, plazos, recursos físicos y/o humanos, así como cualquiera otro compromiso a ser asumido, observadas las disposiciones legales.

CLÁUSULA CUARTA - DE LA VIGENCIA

El presente Protocolo de Intenciones entrará en vigor en la fecha de su firma y se renovará anualmente en forma automática si no existiera oposición alguna de las partes.

CLÁUSULA QUINTA - DEL ACTO DE RESCINDIRLO

Rescindir este instrumento podrá ocurrir por iniciativa de una o ambas partes según sus respectivos criterios de conveniencia y oportunidad, por el no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas desde que haya comunicación por escrito, con una anticipación mínima



de 60 (sesenta) días, quedando las partes, no obstante, obligados a cumplir los programas que permanecerán en vigor al tiempo de la denuncia.

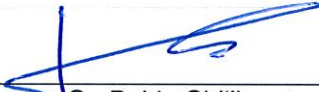
Párrafo Único- En la rescisión, persistiendo pendientes o trabajos en ejecución, las partes definirán, por medio de un Término de Encerramiento las responsabilidades relativas a la conclusión o extinción de cada uno de los trabajos y de todas los demás pendientes incluso aquellas referentes al destino de bienes eventualmente cedidos por préstamos o comodato, a los derechos de autor y de propiedad de los trabajos en andamio, así como las restricciones al uso de bienes y la divulgación de informaciones colocadas a disposición de los partícipes.

CLÁUSULA SEXTA - DEL FORO

El foro competente para dirimir cualquier duda oriunda de este Protocolo de Intenciones será el de los organismos competentes en los respectivos países.

Y, por estar en pleno acuerdo, las partes celebran el presente Protocolo de Intenciones en cuatro (04) vías de igual tenor y forma, mediante los testigos abajo.

Frontera Rivera/Santana do Livramento, 7 de noviembre de 2014



Sr. Pablo Chilbroste
Consejero de la UTEC



Sr. Rodolfo Silveira
Consejero de la UTEC



Prof. Marcelo Bender Machado
Rector del IFSUL

Testigo 1 _____

Testigo 2 _____

